

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE- /2023	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge en su artículo 11 el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a participar en los asuntos públicos de la Comunidad directamente o por medio de representantes. Por su parte, el artículo 12. c) establece que la ley garantizará el acceso a los archivos y registros administrativos, a los documentos de las instituciones y administraciones públicas de Castilla y León y a la información administrativa, con las excepciones que legalmente se establezcan; y su artículo 8 atribuye a los poderes públicos de Castilla y León la responsabilidad de facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 16.21 incluye entre los principios rectores de las políticas públicas, la plena incorporación de Castilla y León a la sociedad del conocimiento, velando por el desarrollo equilibrado de las infraestructuras tecnológicas en todo su territorio y garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas en el acceso a la formación y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO LAPRESIDENCIA	DE EL PRESIDENTE COMISIÓN	DE LA EL CONSEJERO SECRETARIO

Fruto de estos preceptos, la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, incluye el principio de transparencia entre los principios de actuación de la Administración autonómica.

Con la aprobación en 2012 del Modelo de Gobierno Abierto por Acuerdo 17/2012, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, la administración autonómica inició su andadura en la apertura y difusión de la información pública y en la implantación de nuevos cauces para la participación ciudadana en la toma de decisiones con antelación a la aprobación de la normativa estatal básica de transparencia.

La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, ofreció cobertura normativa a este proceso.

Todo ello debe ser puesto en relación con el artículo 16.20 del Estatuto de Autonomía que establece también como principio rector el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

Las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León son instituciones de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que prestan el servicio público de la educación superior y que tienen entre sus fines: la formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria; la ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica; la transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora; y la cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, respondiendo dinámicamente a las necesidades del mismo.

El artículo 3 d) y g) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece expresamente que la coordinación de la Junta de Castilla y León en el ámbito universitario sirve, entre sus objetivos y fines, para la promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia, de la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología.

En este precepto normativo se establece, como otro de los objetivos y fines, el fomento de la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, en su artículo 1. d d) dispone que compete a esta consejería el impulso y coordinación de las actuaciones en materia de transparencia y participación a través del gobierno abierto, mientras que la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, establece que: “La Universidad de Valladolid se compromete a reforzar la transparencia de su actividad pública y a la protección de los datos personales, de acuerdo con la legislación europea y estatal, así como a regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deberán cumplir las personas integrantes de sus órganos de gobierno”.

En este escenario, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Valladolid, creó con fecha 5 de noviembre de 2021, la “Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto” de la Universidad de Valladolid (en adelante, TransGobA), siendo la única Cátedra de estas características que existe en el territorio de Castilla y León.

Teniendo en cuenta las competencias que se acaban de citar, y el principio de cooperación que debe presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, el pasado 20 de marzo de 2023 el Consejero de la Presidencia ha firmado, en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Castilla y León, con el Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, un convenio de colaboración con la finalidad de regular la colaboración entre la UVa y la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de la Presidencia, para la realización de actividades de investigación, formación, divulgación científico-técnica, así como de transferencia del conocimiento a la sociedad en materia de transparencia, a través de la Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto (TransGobA).

Interesa a la Administración de la Comunidad de Castilla y León que en el año 2023 se activen el mayor número de actuaciones de las previstas para TransGobA, y en especial las que visibilicen

la Cátedra y sus fines a la comunidad universitaria (dentro y fuera de Castilla y León) y a la sociedad en general, por ello la Junta de Castilla y León, prevé destinar en la anualidad 2023 una cantidad de dinero a la financiación de gastos de desarrollo y funcionamiento de la cátedra con la finalidad de que en el año 2023 se pongan en marcha el mayor número de actuaciones de las previstas para TransGobA.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si la Universidad de Valladolid así lo solicita, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y que tendrá la consideración de pago a justificar. Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

La especificidad del objeto de la subvención, junto al hecho de que la cátedra busca desarrollar líneas de investigación vinculadas a la transparencia y el gobierno abierto, que faciliten la generación de sinergias entre profesores e investigadores de las diferentes Escuelas, Facultades e Institutos existentes así como con agentes sociales, empresariales e institucionales del entorno autonómico, nacional e internacional, siendo además la única cátedra sobre la materia que existe en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, acredita un interés general y conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al titular de la Consejería de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Universidad de Valladolid, por un importe de veinte mil euros (20.000€) para la financiación de gastos de desarrollo y funcionamiento de la Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto (TransGobA) con cargo a la aplicación presupuestaria 0110.491A02.74037 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el Anexo que se acompaña.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a solicitud del beneficiario, se faculta a la Consejería competente en materia de Transparencia y Buen Gobierno para prorrogar los plazos de realización de las actividades y de presentación de la documentación justificativa.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Primera. *Objeto y finalidad.*

La subvención concedida en la anualidad 2023 tiene por objeto financiar gastos de desarrollo y funcionamiento de la Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto (TransGobA) de la Universidad de Valladolid, contribuyendo a la realización de actividades de investigación, formación, divulgación científico-técnica, transferencia del conocimiento a la sociedad en materia de transparencia, con la vista puesta en el futuro, para implantar y dar a conocer hábitos de transparencia, de higiene democrática que modernicen nuestras administraciones y las acerquen a todos los ciudadanos.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los gastos realizados que contribuyen a conseguir la finalidad para la que se concede la subvención, y entre otros, los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones del personal que preste servicios necesarios para el funcionamiento de la Cátedra: becarios, soporte de secretaría en lo referido a salarios, sueldos y honorarios, gratificaciones u horas extraordinarias del personal que prestando servicios en la UVa desarrolle tareas y funciones en la Cátedra. Serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social, del personal en la parte proporcional en que presten sus servicios a la Cátedra en el periodo subvencionado.

Retribuciones del personal docente, investigador o experto que participe en las actividades docentes propias y de formación permanente organizadas por la Cátedra, incluyendo también en su caso la cotización a la Seguridad Social.

- b) Gastos derivados de dotar de página web a la cátedra.
- c) Gastos destinados a dotar de identidad corporativa a la cátedra: logos, imágenes para documentos etc.
- d) Realización, organización y coorganización de Seminarios, Congresos, talleres, clases magistrales, reuniones científicas, jornadas temáticas y/o divulgativas sobre materias

propias de la Cátedra de ámbito autonómico, nacional o internacional (ponentes y sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, cartelería y coordinación entre otros).

- e) Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos destinados al funcionamiento de la Cátedra (ordenadores, tablets, webcam, scanner y cualquier otro que resulte necesario para una adecuada gestión) coeficiente lineal máximo del 33% del gasto realizado.
- f) Coste de licencias de software, caso de ser necesarias.
- g) Edición de libros, elaboración de guías y material divulgativo sobre actividades propias de la Cátedra (materiales, diseño, imprenta).

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos no comprendidos entre los anteriores, en los que quede justificado que contribuyen a la realización de actividades de investigación, formación, divulgación científico-técnica, transferencia del conocimiento a la sociedad en materia de transparencia, con la vista puesta en el futuro, para implantar y dar a conocer hábitos de transparencia, de higiene democrática que modernicen nuestras administraciones acercándolas a todos los ciudadanos de actividades de investigación, formación, divulgación científico-técnica, transferencia del conocimiento a la sociedad en materia de transparencia en los que incurra la entidad beneficiaria.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) de este apartado.

c) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

Cuarta. *Plazo de ejecución y de justificación.*

1. El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. La Consejería con competencia en materia de transparencia y buen gobierno está facultada para prorrogar los plazos de realización de las actividades y de presentación de la documentación justificativa, a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. *Anticipos y garantías.*

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria un anticipo del 100 % del importe de la subvención, teniendo la consideración de pago a justificar y no exigiéndose garantía alguna. El anticipo deberá ser solicitado por la entidad en el momento de presentar su solicitud de subvención en el modelo normalizado.

Séptima. *Modificación.*

Las características de la subvención contenidas en este anexo, salvo aquellos extremos a los que se refiere el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrán ser modificados mediante orden del consejero con competencia en materia de transparencia y buen gobierno.

Octava. *Incumplimientos y reintegros.*

Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las características a los que está sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención, o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Novena. *Publicidad.*

La entidad beneficiaria deberá difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en cuantas actuaciones, soportes impresos, electrónicos o audiovisuales se generan durante la ejecución o divulgación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

Décima. *Inspección, seguimiento y control.*

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de la Consejería de la Presidencia ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con las subvenciones concedidas.

Undécima. *Transparencia.*

La información y datos que se generen en cumplimiento del objeto de la presente subvención serán publicados en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, ya sea en el portal de transparencia o en el de datos abiertos, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de

la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

3. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimotercera. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimocuarta. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta orden, la subvención queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa aplicable.

